ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD EN ALMERÍA

En Almería, siendo las 9:00 horas del martes 23 de junio de 2026, reunidos en la Sala de Juntas del Edificio de la Central Provincial de Compras de Almería, primera planta, previa convocatoria al efecto, con la concurrencia que a continuación se señala y asistidos por mí, el Secretario de la Mesa de Contratación.

PRESIDENTE: D. Pedro D. Soler Ridao. – Director Económico-Administrativo y de Servicios Generales del HUT.

VOCALES: D. Pedro M. Martínez García. – Interventor Adjunto Provincial.
D.ª Ariadna Álvarez Ávalos. - Letrada de Administración Sanitaria
D.ª Eva M.ª Rivas Salvador. – Jefa de Servicio de Contratación de la CPCA

SECRETARIO: D. David Rubio López. - Técnico de función Administrativa de la CPCA

Debidamente citados todos los integrantes de la mesa, los no asistentes justifican la imposibilidad de asistencia por motivos asistenciales y/o de agenda. Al existir el quorum necesario se constituye la mesa de contratación para tratar el asunto recogido en la convocatoria.

Se hace constar que el representante de la Intervención Provincial y la representante de la Asesoría Jurídica asisten a la reunión a través de medios electrónicos, mediante el aplicativo Zoom.

Preguntados sobre la existencia de conflicto de intereses, los asistentes declaran que no existe.

La Mesa se reúne para examen de documentación de subsanación de la acreditativa de capacidad y solvencia de los candidatos propuestos del EXPEDIENTE 1065/2025 ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA Y PROVINCIAS LIMÍTROFES, INCLUSO PERTENECIENTES A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Vista la documentación aportada, a través de SIREC Portal de Contratación electrónica por las empresas CENTRO AVANZADO DE DIAGNÓSTICO PET S.A., CENTRO DE DIAGNÓSTICO ALMERIA SA, SANATORIO VIRGEN DEL MAR-CRISTOBAL CASTILLO SA, VENALTA ASISTENCIA MEDICA SL y UTE SANATORIO VIRGEN DEL MAR-CRISTOBAL CASTILLO SA, VITHAS DIAGNOSTICO SL se estima correcta, pudiendo continuar el procedimiento.

En relación con la documentación aportada por HOSPITAL VIRGEN DEL ALCAZAR DE LORCA, S.A., se constata que la empresa aporta justificación de la presentación de la solicitud de inscripción del Plan de Igualdad de fecha 10/06/2026, si bien el mismo no se encuentra inscrito

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	29/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmM4MNYWRM5DXCJ9L2FL74TAXLA	PÁG. 1/3

ni registrado en el REGCON, constando, además, el anterior caducado con fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas.

Así, el art. 71.1.d) LCSP dispone que "*No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias*" (…) "*d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente*."

Añadiéndose en el art. 140.4 del mismo texto legal: "*Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato*".

De esta forma, en lo que respecta a la vigencia de los planes de igualdad, procede señalar que no se prevé respecto a estos ningún régimen de ultraactividad, por lo que no cabe sino interpretar que el mismo no se encuentra vigente y que sus efectos pueden extenderse como máximo cuatro años. Existiendo abundante doctrina consolidada en este sentido, cabe citar, entre otras, la Resolución 268/2026 del TRCJA y las Resoluciones nº 1499/2025 y nº 460/2025 TACRC, relativas a la vigencia de los planes de igualdad, señalando esta última expresamente:

"*El Estatuto de los Trabajadores no hay previsto ningún régimen de ultraactividad para los planes de igualdad, y los términos imperativos en los que está redactado el artículo 9.1 del RD 901/2020, tampoco permite interpretar lo contrario, su vigencia puede alcanzar como máximo cuatro años y si se pactan por una duración inferior pueden ser objeto de prórroga hasta alcanzar ese máximo. La forma de hacerlo es vía modificación del Plan, lo que implicaría la modificación de la inscripción registral. Pero una vez alcanzada la duración máxima (la pactada si no es objeto de prórroga o la máxima reglamentaria de cuatro años) no cabe hablar de la vigencia del Plan en régimen de "ultraactividad*".

En ese sentido, siendo indiscutido que el licitador no contaba con el Plan de Igualdad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, al encontrarse este caducado, este podía evitar el efecto excluyente de la prohibición de contratar aportando con posterioridad, durante el curso de la licitación, la inscripción y registro del mismo, circunstancia esta que tampoco concurre el presente caso.

En cualquier caso, hubiera sido suficiente la mera solicitud de inscripción del Plan, en el supuesto en que a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas o a la fecha de expiración del plazo del requerimiento efectuado con posterioridad, durante la licitación, deba entenderse transcurrido el plazo para la inscripción y publicación del plan, plazo este de tres meses tal como se señala en el aparto 7.5.2. 8) del Pliego Específico de Cláusulas administrativas particulares. Si bien, el antedicho plazo no ha transcurrido, en tanto que tal como señala el propio licitador en la documentación aportada por el mismo, tal solicitud se realizó el 10/6/2026. Por consiguiente, y dadas las circunstancias expuestas, no cabe sino concluir que la mercantil se encuentra incusa en prohibición de contratar.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	29/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmM4MNYWRM5DXCJ9L2FL74TAXLA	PÁG. 2/3

Así, cabe citar la Resolución 308/2024 TARCJA: "*De este modo, en nuestra Resolución 264/2023 veníamos a concretar que se acredita no estar incurso en la prohibición de contratar -que estamos examinando- a través de un PI ajustado a la normativa e inscrito en el registro a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, si bien el licitador incurso en esta prohibición de contratar por no disponer a la citada fecha de un PI inscrito en el REGCON puede evitar el efecto excluyente de la licitación aportando con posterioridad durante el curso de la licitación la inscripción y registro del citado plan. Es más, se añadía en dicha resolución que <<En cualquiera de los dos supuestos, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del PI siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas o a la fecha de expiración del plazo del requerimiento que se efectúe con posterioridad, durante la licitación, deba entenderse transcurrido el plazo para la inscripción y publicación del plan>>*".

En el mismo sentido, cabe citar la Recomendación 3/2023, de 21 de abril, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía que señala "*que en el trámite de requerimiento de documentación previa a la adjudicación regulado en el artículo 150.2 de la LCSP, se solicite a la empresa propuesta como adjudicataria, siempre que tenga 50 o más personas trabajadoras, que aporte el plan de igualdad aprobado e inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas, o al menos la solicitud de inscripción del mismo siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción*".

Por lo expuesto, la Mesa acuerda que no queda acreditado el cumplimiento de los requisitos previos en los términos requeridos por el Pliego, quedando excluida del procedimiento.

Y no habiendo alegaciones a esta acta por parte de los presentes, queda aprobada conforme al artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, con lo que el Sr. Presidente da por terminada y levanta la sesión, de lo que yo como Secretario doy fe.

Vº Bº EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

RUBIO LOPEZ DAVID - 75729993D

Firmado digitalmente por RUBIO LOPEZ DAVID - 75729993D
Fecha: 2026.06.29 09:25:43 +02'00'

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	29/06/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmM4MNYWRM5DXCJ9L2FL74TAXLA	PÁG. 3/3